



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el secuestre no ha realizado pronunciamiento alguno respecto del requerimiento elevado en auto 761 del 19 de abril de 2023. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2007-00289-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Héctor Fabio Montoya y otros
Causante: María Soledad Giraldo de Montoya
Auto: 1105

Como quiera que el secuestre designado en el presente asunto, señor César Augusto Potes, ha guardado silencio ante el requerimiento elevado por esta oficina judicial, referente a que explique los motivos por los cuales no existen consignaciones de frutos civiles de los bienes secuestrados en el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2021 y el 08 de marzo de 2023; que rinda informe detallado de su gestión y que consigne los frutos civiles que estén pendientes de depositar, se le requerirá en una segunda oportunidad, advirtiéndole que el desobedecimiento a lo ordenado dará lugar a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

En virtud y merito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR en una segunda oportunidad al secuestre César Augusto Potes para que en un término máximo de diez (10) días hábiles dé cabal cumplimiento a lo requerido en auto 761 del 19 de abril de 2023 y en esta providencia. Ofíciase.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de la justicia que el desobedecimiento a la orden impartida, dará lugar a que se inicie el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **31 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f43120b66ffea6cd4ef417e4b49d176eeb64dba02ad2c1d93ee9236a49288d9**

Documento generado en 30/05/2023 05:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>